

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
“PETAENG”**



MEMORIA LABORAL

**“NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LA POLICÍA BOLIVIANA Y SU PRÁCTICA”**

POSTULANTE : **Hugo Callizaya Maidana**
TUTOR : **Dr. Rudy Chávez Salazar**

**LA PAZ - BOLIVIA
2024**

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico en primer lugar a Dios por ser mi salvador, a mis padres quien siempre me apoyaron en todo el tiempo de mis estudios, con su cariño y su constante ánimo que me proporcionaron en los cuatro años de mi carrera, y a toda mi familia.

También lo dedico a mi Maestro y guía que sin el este trabajó no existiría.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. Título del tema.....	2
3. Identificación Del Problema.....	2
4. Justificación.....	2
5. Delimitación Del Tema	
A) Espacial.....	2
B) Temporal.....	2
C) Temática.....	2
6. Objetivos.....	2
A) Generales.....	2
B) Objetivos Específicos.....	3

CAPÍTULO I

1.- NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA Y SU PRÁCTICA

1.1. Marco Conceptual.....	4
1.2. Principios y Valores De Los Derechos Humanos.....	4
1.2.1. Características.....	5
1.2. Generaciones de los Derechos Humanos.....	7
1.3. Derecho Internacional De Los Derechos Humanos.....	7
1.4. Mecanismos de Protección Internacional de Derechos Humanos.....	11
1.4.1 Ámbito Regional: Sistema Interamericano De Derechos Humanos.....	12
1.4.2. Informes Periódicos.....	12
1.5. Mecanismos Extra Convencionales.....	14

1.6. En La VII Reunión De Altas Autoridades De Derechos Humanos y Cancillerías El Mercosur y Estados Asociados.....	14
---	----

CAPÍTULO II

MARCO HISTÓRICO

2.1. Situación de Los Derechos Humanos en Bolivia.....	16
2.2. Historia de la Policía Nacional.....	18

CAPÍTULO III

3.1. MARCO NORMATIVO DE LA POLICIA NACIONAL DE BOLIVIA

3.2. Funciones en marco de los Derechos Humanos.....	21
3.3. Normas que regulan el funcionamiento de la Policía Nacional.....	23
3.3.1. La Constitución Política Del Estado.....	23
3.3.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional.....	24
3.3.3 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.....	24

CAPÍTULO IV

4. MARCO NORMATIVO INTERNO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

4.1. La Constitución Política del Estado.....	26
4.1.1. Los Derechos Fundamentales y Garantías.....	26
4.1.2. Derechos Fundamentalísimos.....	27
4.1.3 Derechos reconocidos en la Constitución.....	29
4.2. La Ley Orgánica de La Policía Nacional.....	30
4.2.1. Obligaciones.....	33

4.3. Declaración Universal De Los Derechos Humanos.....	34
---	----

CAPÍTULO V

5. PROBLEMAS y OBSERVACIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

5.1. Los problemas de la policía nacional a cerca de los derechos humanos.....	36
5.2. Descripción de los casos.....	36
5.3. Investigación de los casos de desaparición forzada.....	51
5.4. La situación de los derechos humanos.....	55

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones por objetivos.....	57
7. Métodos.....	61
8. Técnicas.....	62
9. BIBLIOGRAFÍA	65

1. INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN

Para la Policía Nacional y todos los que protegen y están encargados del orden público, se establecieron los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y otras normas que regulan el comportamiento de la Policía nacional en la función de su trabajo, respetando los derechos humanos de la ciudadanía

Desde la creación de la Republica se establece la libertad de las personas, basada en la influencia francesa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que origina la creación del Estado Boliviano.

El índice de mayor violación de los derechos humanos, se establece en las personas que no conocen sus derechos, de casos denunciados que se presentan en Bolivia, que la falta de conocimiento de sus normas y derechos ocasionan que las violaciones a los derechos humanos queden impunes

Con el transcurrir del desarrollo del Estado se ha ido reconociendo e implementando en su legislatura las normativas internacionales que garantizan los derechos humanos de las personas.

La Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional es la Institución encargada de sancionar el comportamiento de los policías en la violación de los Derechos Humanos hacia los ciudadanos.

Para entender mejor el trabajo empezaremos por los antecedentes, desde los principios de los derechos humanos hasta las formas en las cuales la policía debe utilizar el uso de la fuerza para la ciudadanía.

2. TITULO DEL TEMA

“NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA POLICIA BOLIVIANA Y SU PRÁCTICA”

3. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

¿LA NORMATIVA EN LA POLICIA BOLIVIANA Y SU PRÁCTICA CONSIDERA Y RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS EN SU TRABAJO COTIDIANO?

4. JUSTIFICACION

En Bolivia la policía es la que más recibe denuncias de violación de los derechos humanos, (según el defensor del pueblo), por falta de capacitación en los derechos humanos, incluso con casos de agresión física, psicológica, todos estos se presentan como violación a los derechos humanos de las personas

Este trabajo pretende objetivizar los derechos humanos dentro de la policía boliviana, y también las normas y operativos de respeto de los derechos humanos en la policía - nación.

5. DELIMITACION DEL TEMA

A) ESPACIAL. Todo el territorio Nacional

B) TEMPORAL desde las dictaduras militares (1964) hasta la actualidad

C) TEMATICA. Las normas de los derechos humanos y su práctica dentro de la policía nacional.

6. OBJETIVOS

A) GENERALES

Determinar si los derechos humanos están orientados a asegurar el ser humano, su dignidad como persona y preceptos basados en la condición libre, igual y digna reconocidos por la declaración universal de los derechos humanos, y demostrar que la policía tiene la facultad de

garantizar la convivencia social, en ejercicio de la ley subordinada al respeto de los derechos humanos, y establecer las normas nacionales e internacionales que regulan el funcionamiento de los derechos humanos en la policía nacional y mostrar la necesidad de un manual de los derechos humanos en la función policial, para el buen manejo de los derechos humanos en su función.

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Demostrar que la policía es la actividad del estado que regula y mantiene el equilibrio entre la existencia individual y el bien común; para así poder garantizar la convivencia social, en ejercicio de la ley y deberá subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos, para así garantizar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones basado en las normas nacionales e internacionales
- Mostrar el marco normativo interno de protección a los derechos humanos demostrando que protege a la sociedad de las violaciones de los derechos humanos de los encargados de hacer cumplir la ley (policía), basados en la constitución política del estado, los derechos fundamentales y garantías, ley orgánica de la policía nacional, declaración universal de los derechos humanos
- Demostrar que existen casos de inobservancia de los derechos humanos en el trabajo policial en base a denuncias de maltrato físico y psicológico por parte de la población en general y sus miembros, reportadas en diversas entidades como lo son la asamblea permanente de derechos humanos.

CAPÍTULO I

1.- NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA Y SU PRÁCTICA

1.1. MARCO CONCEPTUAL

Los derechos humanos De manera general pueden señalarse que son aquellos derechos inherentes a todo individuo, cuya protección y respeto son indispensables para concretar las exigencias de la dignidad humana; el marco en el que se desenvuelve la acción del Estado, su observancia facilita la gobernabilidad y legitimidad, permitiendo que el trabajo del Estado y sus funcionarios, sea reconocido por la colectividad como una acción destinada al bien común y la bien individual.

Los derechos humanos son principios y normas de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar el ser humano, su dignidad como persona en su dimensión individual, social, material y espiritual y preceptos basados en la condición libre y igual y digna que poseen todos los seres humanos, tienen valores básicos de derechos humanos que son la dignidad, la libertad, la igualdad y la justicia.

Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.¹

1.2. PRICIPIOS Y VALORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos en el nivel nacional e internacional, conteniendo mecanismos de protección del individuo frente a la acción del Estado.

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos

1.2.1. Características

- Universalidad

Nos pertenecen a todos y todas sin importar las Diferencias existentes entre las personas.

- Inherencia

Carácter consustancial e indesligable respecto de todo ser humano. Todo ser humano por hecho de serlo es titular de derechos que el Estado no puede arrebatarle arbitrariamente.

- Límite al ejercicio del poder

Son una limitación para quienes ejercen el poder. Nadie puede invadir arbitrariamente la esfera de los derechos humanos. Se ejerce el poder respetando estos derechos, de allí el concepto de Estado de Derecho.

- Indivisibilidad

La dignidad humana es absoluta y no es divisible. Los derechos humanos son un conjuntó armónico, y como tal le dan sentido a la dignidad humana.

- Imperatividad erga omnes

El respeto de éstos es universalmente obligatorio.

- Irreversibilidad

Una vez reconocido queda integrado al elenco preexistente y no puede ser suprimido posteriormente.

- Progresividad

Conforme vamos adquiriendo mayor conciencia de nuestra dignidad, ésta se va enriqueciendo, siendo el correlato la aparición de nuevos derechos humanos.

- Imprescriptibilidad
- Inalienables intransferibles

La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociar, tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos, en algunos casos de excepción los derechos pueden ser limitados o suspendidos pero nunca alienados, eliminados o extinguidos

- Irreversibles

Una vez reconocidos los derechos humanos su vigencia no caduca es decir no vence nunca

- Obligatorios

Imponen una obligación concreta a las personas y la Estado de respetarlas aunque no haya una ley que así lo diga

- Inviolables

Nadie puede atentar lesionar o destruir los derechos humanos, los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos las leyes contrarias no pueden ser contrarias a estos²

² Declaración Universal de Derechos Humanos

1.2. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Sistema Universal

a. Generales

- Carta de las Naciones Unidas

Aprobada el 25 de junio de 1945. Destaca el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Este documento es considerado en la actualidad como el fundamento de todo el sistema de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y se le tiene como patrón para medir el grado de respeto y aplicación de las normas internacionales en asuntos de derechos humanos.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966

Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el pacto.

b. Especializados

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948. Uno de los aspectos más importantes de este instrumento radica en la prohibición de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, social o religioso.

- Convención sobre el Estatuto de Refugiados

Aprobada en 1951, protege los intereses de las personas que por temor de ser perseguidas buscan refugio en otro país.

- Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Este documento fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965. Los Estados Parte de esta convención están obligados a seguir una política encaminada a eliminar la discriminación racial de sus territorios y adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la no discriminación en el ejercicio y goce de los derechos humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1972. Tiene por finalidad terminar con la discriminación contra la mujer, definida como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que prive a la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes

Adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1984. Uno de los aspectos más importantes de esta convención radica en el establecimiento de que no existe circunstancia por excepcional que ésta sea que pueda justificar la tortura y que ninguna orden proveniente de funcionarios superiores o autoridades oficiales puede ser invocada para justificarla.

- Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada el 20 de noviembre de 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño o la niña se vean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición; las actividades, opiniones expresadas o creencias de sus padres, sus tutores o familiares.

- Carta de la Organización de los Estados Americanos

Desde el preámbulo, la Carta de 1948 proclama la adhesión de los Estados americanos a un régimen de libertad individual y justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Este importante documento fue proclamado el 02 de mayo de 1948 por la IX Conferencia Internacional Americana; reconoce derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)

Fue aprobada en 1969. Consta de tres (3) partes: Deberes de los Estados y

derechos que reconoce; Medios de protección de los derechos (Comisión Interamericana y Corte Interamericana); Disposiciones finales y transitorias (renuncia, ratificación, etc.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) Suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

Este documento orienta a los Estados sobre la obligación de positivizar en el ordenamiento jurídico interno el derecho al trabajo (sindicalización, seguridad social), derecho a la salud, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la alimentación, derecho a la educación, a los beneficios de la cultura, a la constitución y protección de la familia, derechos de la niñez, protección de los ancianos y protección de las personas con discapacidad.

c. Especializados

- **Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura**

Cabe destacar que esta convención instauro el principio de jurisdicción universal, en virtud del cual, un sujeto acusado de haber cometido actos de tortura puede ser juzgado en cualquier país parte de la convención, donde quiera que aquél se encuentre, independientemente que los actos de tortura hayan sido perpetrados en otro lugar.

- **Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas**

Adoptada en Belem do Pará (Brasil) el 09 de junio de 1994. El Perú la ratificó el 08 de enero de 2001. El propósito de la convención es contribuir a

prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada de personas.

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Adoptada en Belem do Pará (Brasil) el 09 de junio de 1994, entró en vigor el 05 de marzo de 1995. La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Se orienta a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer (física, sexual y psicológica) constituyendo una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas

1.4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

1. Mecanismos convencionales

Son procedimientos creados mediante tratados, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados y, con ello, la protección del individuo.

a. Contenciosos

Son los mecanismos mediante los cuales una controversia o una violación de derechos son sometidas a un tribunal que tiene la capacidad de dictar una sentencia definitiva, obligatoria para quienes fueron parte en el proceso.

(1) **Ámbito Universal**

(a) Corte Internacional de Justicia

Es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Pueden recurrir a la Corte todos los miembros de las Naciones Unidas; la jurisdicción de ésta se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos por la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes.

Sólo los Estados pueden recurrir a la Corte Internacional de Justicia (nunca los individuos); generalmente, se requiere que los Estados acepten expresamente la jurisdicción de la Corte.

(b) Corte Penal Internacional

Tribunal permanente encargado de juzgar a los individuos (no a los Estados) responsables de cometer las violaciones más graves al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Tiene competencia en crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión.

(c) Tribunales Ad Hoc

Son tribunales constituidos mediante resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro de un periodo y un territorio determinado para juzgar casos específicos.

1.4.1 Ámbito Regional: Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Es un órgano de conciliación y prejudicial. Está compuesta por siete miembros

elegidos cada cuatro años por el Consejo Permanente, siendo su mandato renovable.

Entre sus competencias figuran las siguientes:

- Recibir denuncias de violaciones de derechos humanos por parte de los Estados, de los particulares o de grupos sociales.
- Recabar información de los gobiernos de los Estados denunciados.
- Emitir resoluciones condenatorias de acciones atentatorias de los derechos humanos, realizadas por Estados pertenecientes a la OEA.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Es un órgano jurisdiccional instituido por la convención Americana de Derechos Humanos. Dicha convención atribuye a la Corte una doble competencia:

Una competencia consultiva: la consulta puede versar sobre la Convención Americana u otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, o sobre la compatibilidad entre las leyes internas y tales instrumentos internacionales. Pueden solicitar opinión consultiva los Estados Parte y los órganos de la OEA.

Una competencia contenciosa:

- la Corte está facultada para decidir con carácter obligatorio los casos que le sean sometidos sobre la interpretación y aplicación de la convención.

No contenciosos

Son mecanismos que no implican la participación de un tribunal que pueda dictar una sentencia definitiva y obligatoria para las partes del proceso.

Investigaciones

Acciones para determinar la confiabilidad de las informaciones que algunos tratados contemplan sobre violaciones sistemáticas de derechos humanos en el territorio de un Estado Parte.

1.5. Mecanismos extra convencionales

Son aquellos mecanismos de control que no son creados mediante tratados.

- Resolución 1235

Documento de 1967, que permite que la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas pueda examinar ciertas violaciones graves de derechos humanos, siendo de procedimiento público.

- Resolución 1503

Documento de 1970, con características similares a la anterior, diferenciándose por su carácter privado.

1.6. En la VII reunión de altas autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías el MERCOSUR y Estados Asociados

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, durante los días 29 y 30 de marzo de 2007. Se celebró la VII Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados.

Donde planificaron las políticas públicas para los Estados asociados que fueron las siguientes:

1. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER
2. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
3. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
4. ESTABLECER UN INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICA
5. CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE PROGRESO EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
6. EVITAR LA TORTURA.
7. COORDINACIÓN DE ACCIONES EN LOS ÓRGANOS MULTILATERALES Y REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO UNIVERSAL Y DE DERECHOS HUMANOS
8. TRATA DE PERSONAS
9. DERECHO A LA VERDAD Y A LA MEMORIA
10. DISCRIMINACIÓN, RACISMO Y XENOFOBIA
11. DIÁLOGO CON ÓRGANOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS MULTILATERALES Y REGIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL

Se firmaron convenios y tratados con el fin de poder desarrollar estas políticas públicas a favor de la humanidad, y para todos los Estados.

CAPÍTULO II

MARCO HISTÓRICO

2.1. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

En diciembre 10 de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que luego se cambió a Derechos Humanos. Por el Decreto Supremo No. 8582 se estableció que el 10 de diciembre de cada año, se conmemore el día de los Derechos Humanos.

Esta disposición normativa tiene la categoría de una norma de carácter internacional y, por consiguiente, según la jerarquía de las normas, está por encima de las nacionales y su cumplimiento debe ser tutelado por el Estado, pero resulta que es precisamente el Estado, y en nuestro caso el Estado boliviano, el que más viola permanentemente estos derechos.

En el transcurso de los últimos decenios, los Derechos Humanos han sido incorporados en la Constitución, es decir han sido constitucionalizados, pero además se ha dictado una serie de disposiciones para su ejercicio y protección, como la Ley del Defensor del Pueblo, la que aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), hasta la creación de un Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos y una Comisión Interministerial de Derechos Humanos (sin vigencia), y la actividad encomiable de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos.

La vigencia de los Derechos Humanos tiene una estrecha relación con la democracia como sistema de gobierno y el estado de derecho, como situación política de sometimiento y cumplimiento por gobernantes y gobernados a la ley, de tal manera de garantizarle al individuo la plenitud del ejercicio de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos.

Un importante adelanto fue en nuestro país la creación de la Defensoría del Pueblo, influida por la institución del “Ombudsman” sueco, que es un funcionario público que debe escuchar, investigar y buscar soluciones a las demandas de los ciudadanos contra organismos estatales y funcionarios. Fue en la reforma constitucional de 12 de agosto de 1994 (primer gobierno de Sánchez de Lozada) que se dio vigencia a nuevas instituciones, como el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

El instituto de los Derechos Humanos tiene al Estado como al principal defensor y promotor, en la realidad de los países atrasados y en vías de desarrollo, es el Estado mismo, a través de sus instituciones y funcionarios, el que más vulnera los Derechos Humanos, en especial en aquellos regímenes de corte autoritario, que como los alineados en el socialismo del Siglo XXI y el ALBA (ahora en proceso de extinción), ejercitan políticas represivas y anti jurídicas, y violatorias de los Derechos Humanos.

Los presos políticos, exiliados, perseguidos son la nota de los regímenes autoritarios. Las limitaciones a la libre expresión e información; los ataques a la prensa independiente y la adquisición de medios de comunicación al servicio de esos regímenes; la inexistencia de poderes y órganos del Estado independientes y un estatismo exagerado que controla o pretende controlar todo, es su modelo.

En nuestro país uno de los aspectos que afectan a los Derechos Humanos es, sin duda, el acceso a la justicia, que importe garantías plenas de debido proceso, oportuno y eficaz.

Otra limitante a la defensa de los derechos humanos radica en que la Defensoría del Pueblo no tiene mecanismos coercibles para imponer la reparación o rectificación de los derechos afectados por las autoridades públicas, de tal suerte que sus acciones quedan en simples reconvenciones.

Es necesario dar a los Derechos Humanos en nuestro país, la prioridad en su atención y reparación en caso de violación.

2.2. HISTORIA DE LA POLICIA NACIONAL

Fundada la República de Bolivia el año 1825, resultaba indispensable organizar el Estado, esto implicaba buscar la conservación del orden público y demandar respeto a las nuevas autoridades e instituciones que se construían lentamente. Antes incluso de contar con un texto constitucional, el Congreso General Constituyente, presidido por Casimiro Olañeta, sancionó el 24 de junio de 1826 una Ley que daba lugar al primer antecedente de la institución policial, mediante la creación de los cargos de Intendente y Comisarios de Policía. “Habrá en cada Departamento un Intendente de Policía nombrado por el Gobierno, para cuidar de la tranquilidad, buen orden y comodidad de los habitantes.” El Intendente se hallaba subordinado al Prefecto y en determinadas circunstancias podía sucederle en el cargo; también era responsable del orden de las ciudades y tenía a su disposición “un piquete de tropa armada y pagada por el Estado”. La Constitución, promulgada por el Mariscal Sucre el 19 de noviembre de 1826, ratificó las medidas administrativas previamente adoptadas por el gobierno provisional, al instituir que el gobierno superior político departamental encargado del régimen interior residía en el Prefecto y por tanto reafirmaba las funciones de los Intendentes y Comisionarios de Policía. En el Título Noveno de la CPE, referido a la fuerza armada, el Artículo 144^o de entonces, señalaba que paralelamente a la existencia del Ejército: “Habrá también un resguardo militar cuya principal incumbencia será impedir todo comercio clandestino.” Cuerpo policial, cuya organización y características se definirían en el futuro a través de un reglamento especial. En los textos constitucionales de 1831 a 1880, se menciona la existencia de una Guardia Nacional, sujeta a autoridades civiles, cuya organización y deberes se determina por Ley. Recién en el año de 1961, en el texto aprobado por el Congreso Extraordinario que asumió funciones de Asamblea Constituyente, se institucionaliza a la Policía Boliviana y se le otorgan específicas funciones. El texto aludido sostiene que la Policía es una institución “que cumple la totalidad de la función policial y se encarga esencialmente de la conservación del orden público y

defensa de la sociedad mediante sus organismos técnicos, conforme a sus atribuciones legales.” El Congreso Constituyente de 1967, presidido por el Dr. Luís Adolfo Siles Salinas, establece la composición corporativa de la Policía, la misión específica y las primeras restricciones: “No delibera ni interviene en política partidista.” Finalmente en la Reforma Constitucional de 1994, llevada a cabo durante el primer gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997) y finalmente el mediante la asamblea constituyente, aprobado en grande y en detalle en 1996 bajo la presidencia de Evo Morales Ayma y modificado por el congreso nacional en octubre de 2008 sin tener modificaciones al régimen de la Policía Nacional en Octubre de 2008³

³ Cordero H., Carlos. La Constitución Política del Estado, comentarios artículo por artículo. Fundación de apoyo al parlamento y a la participación ciudadana;2007

CAPÍTULO III

3.1. MARCO NORMATIVO DE LA POLICIA NACIONAL DE BOLIVIA

Regula y mantiene el equilibrio entre la existencia individual y el bien común; estableciendo restricciones y limitaciones a los derechos, libertades, y recurriendo a la coacción de ser necesario, para así poder garantizar la convivencia social, en ejercicio de la ley, la Policía fue creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales y el normal desarrollo de sus actividades ciudadanas. Sus funciones se encuentran establecidas en CPE. la ley orgánica de la Policía Nacional y su reglamento, así como en otras leyes especiales, las cuales desarrollan la finalidad fundamental establecida.

La Constitución establece las reglas para que los derechos fundamentales se respeten. Esta tutela se ejercita a través de los procesos constitucionales, que determinan e imponen las consecuencias jurídicas derivadas de las acciones u omisiones que atenten contra los derechos constitucionales.

La extralimitación en las acciones realizadas por los miembros de la Policía Nacional durante el servicio policial o su misión, además de cuestionar la labor policial, puede traer como consecuencia la vulneración de algún derecho fundamental de la persona y por lo tanto, la posibilidad de iniciar un proceso constitucional (hábeas corpus, ley de Amparo. La policía es un cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, estos acatan las ordenes de las autoridades políticas, en el marco de las leyes, la dependencia y control que ejerce el Poder Ejecutivo (Presidente de la República, conjuntamente con el Gabinete de Ministros), se instituyó que el Presidente imparte sus órdenes en lo administrativo a través del Ministro de Gobierno y en lo técnico por intermedio del Comandante General.

3.2. FUNCIONES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las acciones que ejecute la Policía Nacional en el desarrollo de su función, deberán subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos, para así garantizar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones, alcanzando la finalidad del servicio policial. para que la Policía logre cumplir sus funciones, se le ha conferido determinadas facultades, siendo las más importantes, entre otras, el arresto, la detención y el uso de la fuerza.

Sin embargo una definición de fuerza en el accionar policial, debe entenderse como: "El medio compulsivo a través del cual el efectivo policial logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad y la vida de las personas dentro del marco de la ley", aplicándose mediante un acto discrecional, legal, legítimo y profesional; sin embargo, debemos tomar conciencia que todo empleo excesivo de la fuerza, se convierte en violencia y es visto como un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y no profesional, con lo cual debe quedar claro para los efectivos policiales que "FUERZA NO ES VIOLENCIA".

La facultad de recurrir al empleo de la fuerza en determinadas circunstancias cuando otros medios resultan ineficaces ,lleva consigo la gran responsabilidad de velar para que ésta se ejerza lícita y eficazmente, ya que su uso excesivo afecta directamente los derechos humanos, es esencial, por consiguiente, adoptar medidas que impidan su uso excesivo o indebido las consecuencias de los excesos en el uso de la fuerza, serán la investigación y sanciones correspondientes por el exceso del uso de la fuerza.

En el cumplimiento de las funciones asignadas, la Policía Nacional debe ejercer el poder coercitivo del Estado, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos.

El reglamento de la Policía Nacional, establece que el funcionario tiene la

obligación de hacer cuanto esté a su alcance para impedir toda violación de la ley y oponerse rigurosamente a tal violación; asimismo, los que tengan motivos para creer que se ha producido o se producirá una violación informarán a sus superiores y, si fuera necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Por otro lado, no se impondrá ninguna sanción penal o disciplinaria contra la policía, en cumplimiento del Código de Conducta y de los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego, se nieguen a ejecutar una orden para emplear la fuerza o armas de fuego o denuncien ese empleo por otros funcionarios.

Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan conocimiento, o debieran haberlo tenido, de que los funcionarios a sus órdenes recurren o han recurrido, al uso ilícito de la fuerza o de armas de fuego, y no adopten todas las medidas a su disposición para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

Finalmente, no podrá alegarse obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento que la orden era manifiestamente ilícita y tuvieron una oportunidad razonable de negarse a cumplirla. De cualquier modo, también serán responsables los superiores que dieron las órdenes ilícitas.⁴

- ⁴ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

3.3. NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL

3.3.1. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 252.- I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Artículo 253.- Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

Artículo 254.- Para ser designado Comandante General de la Policía Boliviana será indispensable ser boliviana o boliviano por nacimiento, General de la institución, y reunir los requisitos que señala la ley.

Artículo 255.- En caso de guerra internacional, las fuerzas de la Policía Boliviana pasarán a depender del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas por el tiempo que dure el conflicto.⁵

⁵ Constitución Política del Estado, OCTUBRE ,2008

3.3.2. LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL

La Policía Boliviana es la encargada de conservar el orden público, defender a la sociedad, establecer el y garantizar el cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.⁶

3.3.3 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

Una de las principales normas que regulan la función del policía, son los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Adoptado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en la Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 y reconocida por nuestra legislación.

- Cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- En el desempeño de sus tareas, respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
- Podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

⁶ Ley orgánica de la Policía Nacional

- Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.
- Ningún funcionario podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como Estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.
- No cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.
- Respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.
- Los funcionarios que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.⁷

• ⁷ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

CAPÍTULO IV

4. MARCO NORMATIVO INTERNO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

4.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

4.1.1. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

Artículo 13.- Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, Universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

Artículo 14.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, Estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

4.1.2. DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18.- Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 19.- Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Artículo 20.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o

comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son objeto de concesión ni privatización.

4.1.3 DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION

En la nueva constitución implementa los siguientes derechos humanos de segunda, tercera y cuarta generación:

- Derechos civiles y políticos
- Derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Derechos sociales y económicos
- Derecho al medio ambiente
- Derecho a la salud y a la seguridad social
- Derecho al trabajo y al empleo
- Derecho a la propiedad
- Derechos de la niñez, adolescencia y juventud
- Derechos de las familias
- Derechos de las personas adultas mayores

- Derechos de las personas con discapacidad
- Derechos de las personas privadas de libertad
- Derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y los consumidores
- Educación, interculturalidad y derechos culturales
- Educación superior
- Culturas
- Ciencia, Tecnología e Investigación
- Deporte y recreación

4.2. LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

Misión:

Es la de conservar el orden público, defender a la sociedad, establecer el y garantizar el cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

Atribuciones de la Policía Nacional

- a. Velar por los derechos y garantías fundamentales
- b. Proteger el patrimonio público y privado.
- c. Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.

- d. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural, Fronteriza, Aduanera, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades.
- e. Ejercer tuición, asesoramiento y cooperación para el cumplimiento de las funciones de Policía Urbana y Policía Tutelar del Menor.
- f. Coadyuvar con los organismos administrativos correspondientes en la protección integral de los menores de edad.
- g. Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.
- h. Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
- i. Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- j. Recuperar los objetos robados o hurtados para restituirlos a sus legítimos propietarios.
- k. Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito.
- l. Proceder a la calificación de vagos y mal entretenidos e imponer las medidas de seguridad pertinentes.
- m. Hacer cumplir las disposiciones legales que regulan el tránsito público en todo el territorio nacional.

- n. Conceder licencias y permisos de conducción de vehículos conforme ley.
- ñ) Mantener el registro nacional de vehículos en general.
- o. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de Identificación Personal, archivo y registro de antecedentes penales; y el registro domiciliario de las personas.
- p. Tener a su cargo el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.
- q. Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.
- r. Cooperar en las campañas de alfabetización y salud.
- s. Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las fronteras del territorio nacional.
- t. Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.
- u. Cumplir y hacer cumplir los convenios y tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de Policía Internacional.
- v. Ejercitar el control migratorio de nacionales y extranjeros, de acuerdo a disposiciones legales.

- w. Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.
- x. Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

4.2.1. OBLIGACIONES

La Policía tiene las siguientes obligaciones fundamentales:

- a. Servir a la Patria, la sociedad y la Institución con lealtad, abnegación, disciplina y ética profesional.
- b. Observar los preceptos constitucionales, leyes y reglamentos de la Institución.
- c. Proteger y respetar los derechos humanos y la dignidad de las personas contra toda forma de prepotencia, abuso de autoridad, extorsión, etc.
- d. Saber y practicar que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.
- e. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país.
- f. Guardar reserva sobre investigaciones, informaciones y documentación policial que comprometan el curso de aquéllas, la seguridad del Estado o puedan causar daño moral a los involucrados, salvo orden expresa en contrario de autoridad competente.

- g. Proteger a la sociedad en caso de siniestros, calamidades, desastres y otros hechos naturales.”

4.3. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Reconocida por la nueva Constitución Política del Estado

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y,
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna
- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad,
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo.
- derecho a la libertad de opinión y de expresión;
- derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

CAPÍTULO V

5. PROBLEMAS Y OBSERVACIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

Al igual que en América Latina, en Bolivia, las circunstancias y antecedentes de violación de Derechos Humanos como la desaparición forzada se encuentran estrechamente relacionados con los regímenes dictatoriales impuestos a través de golpes militares contra gobiernos constitucionalmente elegidos. Sin mayores puntualizaciones, se resume los principales periodos en los que se practicó ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, torturas y otros tratos o penas crueles y degradantes, así como la práctica de la desaparición forzada, delitos que aún continúan en la impunidad.⁸

Actualmente, existe un compromiso de lograr progresivamente la incorporación de estándares de Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario dentro de esta institución, compromiso evidenciado por la creación de una Dirección Nacional de Derechos Humanos el año 2004, aún se está lejos de lograr un cumplimiento efectivo. La Policía sigue siendo una institución que viola los Derechos Humanos sistemáticamente y se tiene conocimiento de esto debido a denuncias de maltrato físico y psicológico por parte de la población en general y sus miembros, reportadas en diversas entidades como lo son la Asamblea Permanente de Derechos Humanos o el Defensor del Pueblo.

Al igual que en la Fuerzas Armadas, en la Policía existe una discriminación debido a la estructura y división de los centros de formación, pues existe una jerarquía entre la Academia de Policía, y otros centros de formación.

-
- ⁸ Capítulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, 2007, "INFORME SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN BOLIVIA", La Paz – Bolivia., garza azul.

La función que la Dirección debe cumplir básicamente es la de capacitación en contenidos de derechos humanos e investigación a vulneración acaecidas dentro y por la misma institución. De esta forma, la Dirección ha venido realizando distintos cursos de capacitación en derechos humanos a varias unidades y en varios Departamentos.

5.1. Los problemas por los cuales la Policía Nacional no tiene una capacitación e instrucción eficiente acerca de los derechos humanos son por lo siguiente:

- La Dirección Nacional de Derechos Humanos de Policía Nacional No cuenta con presupuesto propio.
- El sistema de formación de la Policía no toma en cuenta estándares internacionales de Derechos Humanos y los derechos internacionales humanitarios.
- Dentro de la Policía no se tiene conocimiento de los Derechos Humanos.
- Existen diferenciación entre las escuelas de clases y la academia de policías que redundan en la exclusión y discriminación hacia los indígenas y personas de escasos recursos económicos

5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS

5.2.1. 1964-1969: René Barrientos.

El golpe de Estado liderado por el General René Barrientos Ortuño, Vicepresidente de la República de Bolivia del Dr. Víctor Paz Estensoro, triunfó el 4 de noviembre de 1964 y asumieron el poder los Generales René Barrientos Ortuño y Alfredo Ovando como presidentes de la Junta Militar. Este golpe de Estado marcó no solamente un periodo de sometimiento de la economía boliviana a los intereses del capital extranjero, con sus secuelas en el deterioro de las

condiciones de vida del país, sobre todo de las poblaciones más pobres, sino también de aguda represión del movimiento obrero y democrático.

En 1966 el régimen militar organizó unas cuestionadas elecciones en las que resultó elegido el propio General Barrientos. Llevó adelante un gobierno de desarrollismo Económico, propició el Pacto Militar Campesino y enfrentó a obreros y mineros. Son numerosas las víctimas y se registran **4 desaparecidos** en este periodo:

- *Barrionuevo Crespo Severo* • *Camacho Torrico Isaac*

- *Condori Castro Avelino* • *Pérez Argandeña Honorio*

En su gobierno, los servicios de inteligencia fueron asesorados por el criminal de guerra nazi Klaus Barbie quien actuaba bajo el nombre de Klaus Altmann y dirigía una empresa estatal naviera.

5.2.2. 1967: Ñancahuazú.

En 1967 inició el comandante Ernesto “Che” Guevara el proyecto guerrillero en la zona de Ñancahuazú, ubicada en el departamento de Santa Cruz (1966-1967). La acción desencadenó una gran operación militar represiva del ejército boliviano con el activo apoyo de los Estados Unidos mediante la CIA y coordinación de inteligencia con los demás países sudamericanos que utilizaron las tácticas de contrainsurgencia desarrolladas en Vietnam.

El mundo entero registró la flagrante violación de las normas del Derecho Internacional Humanitario al asesinarse fuera de combate, al Comandante Che Guevara y otros combatientes el 9 de octubre de 1967. Procediendo luego a la desaparición y entierro clandestino de los cuerpos. Se registraba un número de 35 desaparecidos, con la búsqueda de restos finalmente, quedan aún en condición de desaparecidos, 2 de los combatientes de la Guerrilla de Ñancahuazú que se

ahogaron en la región y 3 cuerpos que no se encontraran. Esto hace **6 desaparecidos** de la guerrilla:

- *Benjamin Coronado • Raúl Quispaya*
- *Lorgio Vaca Marcheti • Reyes, el Rubio (cubano)*
- *Jorge Vásquez Viaña • Julio Velasco (de Huanuni)*

La situación de Bolivia en esta época fue bastante crítica y ocurrieron un sin número de violaciones a los derechos humanos, que de acuerdo con las estadísticas de Amnistía Internacional entre 1966 y 1968 se ejecutaron en Bolivia decenas de personas opositoras al régimen gobernante. Cabe recordar la llamada “Masacre de San Juan” ocurrida en junio de 1967 en la localidad minera de Siglo XX, departamento de Potosí y luego la detención arbitraria y destierro de un centenar de ciudadanos opositores al gobierno.

En 1969 al producirse, en un accidente, la muerte del Gral. Barrientos, le sucede el Vicepresidente Luís Adolfo Síles Salinas, que es derrocado por otro Golpe Militar dirigido por el Gral. Alfredo Ovando Candia.

5.2.3. 1970: Teoponte.

En 1970 se organizó otra columna del Ejército de Liberación Nacional (ELN), en la zona de Teoponte, departamento de La Paz, con el fin de continuar la lucha guerrillera iniciada por el Comandante Ernesto “Che” Guevara. La mayoría de los participantes de Teoponte eran universitarios, estudiantes, campesinos, jóvenes profesionales y mineros.

La expedición, que duró desde el 19 de julio al 1 de noviembre de 1970, fue diezmada por el hambre, las enfermedades, las delaciones campesinas y la orden que impartió el Presidente de facto, Gral. Alfredo Ovando Candia que dijo: “ni

presos ni heridos”, lo que prácticamente fue una orden para ejecuciones sumarias, cuando en Bolivia no había pena de muerte. El ejército boliviano asesinó implacablemente a todos los rezagados por hambre y enfermedad.

Más de mil efectivos apoyados por Estados Unidos con helicópteros, bombas napalm y aviones enfrentaron a 67 combatientes jóvenes e inexpertos, de los cuales quedaron 8 sobrevivientes, entre ellos 3 chilenos, que recibieron asilo en la República de Chile, bajo el gobierno del Dr. Salvador Allende.

Los sobrevivientes de Teoponte se salvaron por otro Golpe de Estado encabezado por el general progresista Juan José Torres, que ordenó respetar la vida de los guerrilleros.

Se registra la denuncia de **41 casos de desaparición** forzosa:

5.2.4. 1971-1978: Hugo Bánzer.

El 21 de agosto de 1971 el General Juan José Torres fue derrocado por un cruento Golpe de Estado encabezado por el Coronel Hugo Bánzer Suárez, con el apoyo de dos partidos políticos opuestos: el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y la Falange Socialista Boliviana (FSB); este régimen duró hasta 1978, cuando una masiva huelga de hambre impuso una amnistía irrestricta y la convocatoria a elecciones generales. El fraude y el escándalo orquestado por Bánzer en favor del Coronel Pereda Asbún obligaron a la anulación de dicho proceso electoral.

Bánzer cayó el 21 de julio de 1978, pero el banzerismo no. Las ideas ultra derechistas plasmadas en una concepción fascista seguían vivas. El modelo económico político en el que se basó la dictadura de Bánzer fue elitista y verticalista en su concepción y se fundamentó en un intento sistemático de suprimir al máximo la participación directa del pueblo. Desechó el pluralismo ideológico y consideró a sus adversarios políticos como la antipatria e implementó

una “guerra total y permanente”. Identificó el bien y la seguridad de su propio gobierno con el bien y la seguridad del país.

La dictadura de Banzer fue parte de otras del Cono Sur latinoamericano que por designio del Pentágono y el Departamento de Estado de Estados Unidos se amparaban en la Doctrina de Seguridad Nacional y desató un terrorismo estatal similar al de los regímenes dictatoriales de Chile, Paraguay, Brasil, Uruguay y Argentina, que ejecutaron el tenebroso “Plan Cóndor” con intercambio de presos políticos que luego eran “desaparecidos”.

Entre otras víctimas de la dictadura de Bánzer están: el Cnl. Andrés Selich, ex Ministro del Interior de ese mismo gobierno, asesinado en La Paz en 1973; el Gral. Zenteno Anaya, asesinado en París, Francia donde era Embajador y el Gral. Torres, que, en el exilio, en junio de 1976 fue secuestrado y asesinado en Buenos Aires.

En enero de 1974, se recordará especialmente la Masacre del Valle en Cochabamba cuando fue aplastada una protesta campesina, dejando más de 200 víctimas entre muertos y heridos.

- *Ampuero Ferrada Hilario*
- *Antezana Egüez Rafael Dimas*
- *Araníbar Bustos Rolando*
- *Argote Zúñiga Federico*
- *Barba Fabián*
- *Barriga Luna Luis*
- *Brain Pizarro Luis*

- *Bustos Aranibar Evaristo*
- *Caballero Medinacelli Alberto*
- *Carvajal Ruíz Mario*
- *Cerdas Rubén*
- *Cortes Aguedo*
- *Domínguez Silva Norberto*
- *Fernández Clemente*
- *Fernández Meana Jorge*
- *Imaka Rivera Francisco*
- *Imaka Rivera Ricardo*
- *Letelier Araoz Luis*
- *Lizarazu Cabrera Efraín*
- *Mamani Benito*
- *Mérida Vargas Delfín*
- *Mollo Mamani Eloy*
- *Montiel Martínez Tirso*
- *Nogales Cáceres Indalecio*
- *Olivares Romero Julio Alfredo De La Cruz*

- *Parra Rojas Filiberto*
- *Pérez López Julio César*
- *Piras De Almeyda Luis Renato*
- *Plaza Astroña Cancio*
- *Puente Gonzales Ricardo Oscar*
- *Quiroga Bonadona Emilio*
- *Revollo Olmos Alberto*
- *Roca Parada Lorgio*
- *Rojas Paredes Gonzalo*
- *Rueda Peña Moisés*
- *Soria Galvarro Edgar*
- *Suarez Coimbra Carlos*
- *Suarez Soto Carlos*
- *Vilka Colque Estanislao*
- *Vilka Colque Herminio*
- *Zamorano Acuña Julio*

Entre 1971 y 1978 se producen masivas detenciones arbitrarias, destierros y confinamientos, se practicaron torturas, tratos crueles, degradantes y humillantes, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas, además se ilegalizó a los partidos políticos, prohibió la acción sindical, suspendió todos los derechos civiles y se envió tropas a los centros mineros. El número de casos registrados es de **33 desapariciones forzadas en territorio boliviano, 35 en Argentina y 8 casos en Chile, haciendo un total de 77 desaparecidos.**

El 24 de noviembre de 1978, el General David Padilla, perteneciente al fuerte sector nacionalista-popular del ejército boliviano, derrocó al General Juan Pereda Asbún con el fin de establecer un gobierno democrático y procedió a convocar a elecciones en julio de 1979. Allí triunfó el Dr. Hernán Siles Zuazo del Movimiento Nacionalista Revolucionario de Izquierda (MNRI) que encabezaba un frente: la Unidad Democrática y Popular (UDP).

Sin embargo, al no alcanzar Siles Zuazo el 50% de los votos, debió ser el Congreso Nacional el que defina la elección del presidente.

Las presiones políticas y la derecha en recomposición obstaculizaron que la UDP asuma el gobierno, pese a su mayoría electoral, pero imposible de ser mayoría en el Congreso. Como solución temporal el Congreso designó al Presidente del Senado, Wálter Guevara Arce, para ocupar interinamente la Presidencia de la República por un año, hasta las elecciones de 1980.

5.2.5. 1979: Natusch Busch.

El 1 de noviembre de 1979 Alberto Natusch Busch derrocó al gobierno democrático de Guevara Arce, mediante un sangriento Golpe de Estado. Como reacción se produjo un levantamiento popular encabezado por la Central Obrera Boliviana (COB) que provocó una violenta represión generalizada, conocida como

la Masacre de Todos Santos, donde murieron más de 100 personas, fueron heridas 204 y se denunció más de 20 desaparecidos.

Dieciséis días después, la resistencia popular obligó a Natusch

Busch a devolver el poder al Congreso que eligió a la Presidenta

- *Aguirre Oscar*
- *Andreuzzi Vaca Díez Leslie Magdalena*
- *Arroyo Rasguido Daniel*
- *Balladares Daroca Julio*
- *Bayro Corrochano Carlos*
- *Benito Choque Cosme*
- *Cabezas Molina Francisca*
- *Cadima Torrez Edgar Claudio*
- *Carrillo Cardozo Agustín*
- *Choque Cabrera Fausto*
- *Choque Cahuana Julián*
- *Corinaldesi de Stamponi Mafalda*
- *Coria Casson Nils Alfredo*
- *Coro Buitrago Sergio*

- *Corvetti Samuel*
- *Criales Hugo*
- *Dorza Caballero Nicolás Salvador*
- *Elguero Suárez Jorge*
- *Flores Vásquez Mario Ivar*
- *Gonzales Gonzales Carlos Ramiro*
- *Gonzales Palza Rinaldo Ramiro*
- *Gonzales De la Vega Oscar*
- *Guerra Luis Alfonso*
- *Ibsen Cárdenas Rainer*
- *Ibsen Peña José Luis*
- *Jordán Vercelloni Juan*
- *Kramer Torrez Herland*
- *Lara Torrez Jaime Rafael*
- *Larrea Mauricio*
- *Llorenty Cabrera Félix*
- *López Carlos Alfonso*
- *Maita Canqui Nemesio*

- *Martínez Molina Martha*
- *Medina Ortiz Gustavo*
- *Medrano Amita Bacilio*
- *Melgar Antelo Félix*
- *Montaño Amézaga Víctor*
- *Montaño Carvajal Félix*
- *Montaño Carvajal Gerardo*
- *Morant Saravia Pedro Luís Álvaro*
- *Ortega Hinojosa Enrique*
- *Oviedo Morales Eduardo Walter*
- *Peon CastroAlberto Edgardo*
- *Pérez Betancur Oscar*
- *Plaza Astroña Cancio*
- *Quintana de Peon Griselda*
- *Quinteros Rodolfo*
- *Ramírez Nicolas*
- *Rengel Ponce Gilberto*
- *Rivera Ayaviri Juan*

- *Rojas Caballero Máximo*
- *Rosemblum José*
- *Rutilo Artes Graciela*
- *Saavedra Gonzales Enrique*
- *Saenz Bernal Reynaldo Lázaro*
- *Salinas Arce Hugo*
- *Sánchez Gómez Fabiola (niña)*
- *Sánchez Gómez Ruth*
- *Sánchez Otazo Roberto*
- *Sánchez Zambrano Gastón*
- *Sandoval Morón Alcides*
- *Soto Sazari Guillermo*
- *Spaltro Villaverde María Elena*
- *Stambuck Vargas Ivo*
- *Stamponi Corinaldesi Luís Faustino*
- *Suárez Balladares Erasmo*
- *Suárez Hugo Alberto*
- *Vedoya María Teresa (esposa*

de Hugo Suárez)

- *Suárez Vedoya Marcos (hijo de Hugo Suárez y María Teresa Vedoya)*
- *Toledo Rosado Alfonso*
- *Torrez Francisco*
- *Trujillo Oroza José Carlos*
- *Vargas Orozco Jhonny*
- *Veliz Gonzales Guillermo Segundo*
- *Vera Aida Amelia*
- *Villa Izola Efraín*
- *Zambrana Lafuente Arturo*

5.2.6. 1980-1981: García Meza.

El 17 de julio de 1980 un grupo de militares ligados al narcotráfico, liderados por Luis García Meza y su lugarteniente Luis Arce Gómez, con apoyo activo de la dictadura militar argentina y la acción de un comando terrorista denominado los *Novios de la Muerte*, organizados por el nazi Klaus Barbie, que ya había sido reclutado mucho antes, orquestó el Golpe de Estado, derrocando al gobierno democrático de Lidia Gueiler, primera y única mujer Presidenta en Bolivia.

Esa dictadura iniciada con el cruento asalto a la sede de la COB, comenzó con el asesinato del dirigente minero Gualberto Vega Yapura, la detención y desaparición forzada del dirigente y diputado socialista Marcelo Quiroga Santa Cruz y del

diputado Carlos Flores Bedregal. Cabe señalar que el diputado Quiroga Santa Cruz inició un Juicio de Responsabilidades contra Bánzer que no pudo concluir por el golpe y por su desaparición forzada, quedando de esta forma impunes los actos cometidos durante 7 años por la dictadura de Bánzer. Siguió la ocupación militar de las minas, detenciones arbitrarias, ejecuciones y desapariciones forzadas. Se registran **26 desaparecidos**:

- *Aramayo Vallejos Juan De Dios • Condori Chura Julio*
- *Cazas Rojas Bernardino Felix • Chalco Sánchez René*
- *Delgado Echenique Julio César, • Escalera Mendoza Gregorio*
- *Flores Bedregal Juan Carlos • Gutiérrez Gutiérrez Carlos*
- *Huarachi Mamani Miguel • Laime Choque Ernesto Florencio*
- *Lima Mamani Carmelo, Manzano • Coronado Esther Tita*
- *Martinez Machicado José Luis • Medrano Sanjinez Ludgardo*
- *Mendoza Arismendi Octavio • Poma Mamani Francisco*
- *Quiroga Santa Cruz Marcelo • Quisbert Montes Freddy*
- *Raphael Flores Elías • Rodríguez Mattos Eduardo*
- *Tarquino Sánchez Ángel Remigio • Terceros Gutiérrez Germán*
- *Ticona Estrada Renato • Torres Ismael*
- *Valdivieso Ariel • Villegas Landívar Ademir*

El 15 de enero de 1981 se produce la ejecución de 8 dirigentes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) en la calle Harrington de la ciudad de La Paz, que fue juzgada como delito de genocidio en el Juicio de Responsabilidades contra el ex dictador Luís García Meza.

La represión y la corrupción no pudieron evitar las luchas internas entre diferentes facciones militares. Estas luchas llevaron a que el 4 de agosto de 1981 García Meza renunciara para dar paso a la ascensión al poder del General Celso Torrelio Villa, que no demostró intención alguna en volver a un sistema democrático. En julio de 1982 el sector militar que respondía a García Meza intentó un Golpe de Estado fallido, que provocó la caída de Torrelio y su reemplazo por el General Guido Vildoso Calderón, con el mandato de comenzar a organizar la transición hacia un régimen democrático.

Los tiempos se aceleraron cuando el 17 de septiembre de 1982, una huelga general convocada por la COB puso al país al borde de la guerra civil. La dictadura militar colapsó y el poder le fue entregado a un Congreso Nacional conformado según la composición de 1980, que decidió considerar válidas las elecciones de 1980 y designar en consecuencia al Dr. Hernán Siles Zuazo como Presidente de la República.

En estos periodos dictatoriales, los regímenes militares contaron con el apoyo de los partidos políticos de derecha, llamados tradicionales, que fueron autores materiales e intelectuales y que nunca rindieron cuenta de sus actos, más en el periodo democrático, asumieron cargos en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Son numerosos los casos de este tipo, por ejemplo, en 1996 fue presidente de la Cámara de Diputados, un ex Ministro del Gabinete del golpista Natush Busch, un directo responsables de la masacre de Todos Santos, como es el caso de Guillermo Bedregal Gutiérrez.

Esta práctica de olvido y no sanción a los culpables, es una prueba de la impunidad en Bolivia.⁹

5.3. INVESTIGACIÓN DE LOS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.

En el periodo de gobiernos dictatoriales y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, a partir de 1970 los familiares de las personas ejecutadas y desaparecidas se dotaron de una organización en el país, pionera en América Latina y cuyas acciones en defensa de la libertad y la vida de sus seres queridos, fue a su vez sañudamente perseguida. Es hasta la recuperación de la democracia, octubre de 1982, que formalmente es reconocida la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional, ASOFAMD y después de 25 años es la única asociación de la sociedad civil que agrupa a los y las familiares de todos estos periodos dictatoriales.

5.3.1 Asamblea Popular.

En 1970 durante el gobierno del Gral. Juan José Torres, se instaló la Asamblea Popular que decidió investigar la desaparición del dirigente minero Isaac Camacho, ocurrida en 1965.

Se organizó una Comisión presidida por el dirigente minero José Justiniano, que llamó a declarar a miembros de los Organismos de Seguridad de esa época, uno de ellos Miguel Marenberg.

Lamentablemente, al producirse el Golpe de Estado del 21 de agosto de 1971, esa investigación se interrumpió y no logró esclarecerse el caso.

Durante el gobierno de Torres la iniciativa política correspondió a la llamada Asamblea Popular de 1971, organizada por la Central Obrera Boliviana (COB),

⁹ Capitulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, 2007, "DISCRIMINACIÓN Y TORTURA, INSUMOS PARA INFORME ALTERNATIVO" , La Paz – Bolivia., Edición. Creat impresores.

dirigida por Juan Lechín e integrada mayoritariamente por los sindicatos, los partidos políticos de izquierda y algunas organizaciones campesinas. La Asamblea Popular organizó una Comisión para que investigara la desaparición del dirigente minero Isaac.

5.3.2. Comisión Nacional de Investigación de Desaparición.

Recuperada la democracia, en octubre de 1982, una de las primeras demandas al gobierno de la UDP de parte de los familiares organizados en ASOFAMD, fue la investigación de las violaciones a los derechos humanos en particular las desapariciones forzadas.

El 28 de octubre de 1982, a 18 días de su asunción como Presidente y como una prueba de su voluntad política, el Dr. Siles Zuazo aprueba, entre sus primeras medidas la conformación de la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos Forzados, mediante Decreto Supremo N° 19241. Esta Comisión tenía por objeto analizar, investigar y determinar la situación de los detenidos desaparecidos en el territorio nacional. La dirigían un representante del Poder Ejecutivo en la presidencia y un representante del Poder Legislativo en la Vice-Presidencia.

Posteriormente se aprobaron dos Decretos Supremos complementarios incluyendo a la Asociación de Familiares de Desaparecidos como parte de la Comisión Investigadora. Uno de ellos el DS N° 19734, en agosto de 1983 y, analizado el primer informe decide prorrogar el mandato hasta el total esclarecimiento de los casos en investigación.

Esta Comisión logró establecer lo siguiente:

- Que efectivamente en Bolivia, durante los gobiernos dictatoriales se produjeron desapariciones forzadas.

- Estableció un número aproximado de 150 desapariciones forzadas ocurridas en el territorio boliviano entre noviembre de 1964 a octubre de 1982.
- Estableció un número de cincuenta personas desaparecidas en los gobiernos dictatoriales de las Repúblicas de Argentina y Chile entre 1973 a 1980.
- Los responsables de las desapariciones forzadas fueron agentes del Estado y en cumplimiento de órdenes de altas autoridades, incluidos los Presidentes de los gobiernos dictatoriales.
- Se encontraron los restos de 14 personas desaparecidas durante la dictadura de Banzer Suárez ocurridas en 1972.
- Se encontró los restos del joven dirigente fabril René Sánchez Chalco, desaparecido en julio de 1980 en la dictadura de Luís García Meza
- Se verificó que efectivamente la dictadura de Hugo Banzer Suárez fue parte del Plan Cóndor y coordinó con las dictaduras de Brasil, Chile, Paraguay y Argentina.

El gobierno del Dr. Siles Zuazo enfrentó enormes dificultades económicas, el país vivió el más alto nivel de inflación en el mundo y radicales oposiciones a su política económica social por lo que se vio obligado a renunciar un año antes de cumplir su mandato. Este hecho incidió en el funcionamiento de la Comisión de Investigación de Desaparecidos Forzados que no contó ni con recursos económicos, ni técnicos que facilitaran la correcta identificación de restos recuperados. Su labor fue interrumpida por los cambios políticos que vivió el país.

5.3.3. Subcomisión de Desaparecidos Forzados.

En 1993 la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, presidida por el abogado Juan del Granado organizó una Subcomisión para la investigación

de las desapariciones forzadas bajo la dirección del diputado Jorge Suárez. Pese a la buena voluntad de ambos diputados, no se logró ningún resultado.

5.3.4. Comisión Especial de Búsqueda de los restos del Comandante Guevara.

En noviembre de 1995, en el primer gobierno del Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada a petición de los familiares de los miembros de la guerrilla de Ñancahuazú, se organizó una Comisión Especial para la búsqueda de los restos del Comandante Ernesto Che Guevara.

Esta Comisión inició su trabajo en noviembre de 1995 y a partir de diciembre de ese mismo año empezaron a encontrarse los restos de los guerrilleros de 1967. Se encontraron los restos de 30 guerrilleros hasta junio de 2000, faltando localizar los restos de 5 miembros de esa guerrilla.

5.3.5. Comisión Especial de Búsqueda de los restos de Marcelo Quiroga Santa Cruz

El 17 de julio de 1997 casi al finalizar el primer mandato de Sánchez de Lozada, se organizó otra Comisión Especial para la búsqueda de los restos del dirigente socialista y diputado Marcelo Quiroga Santa Cruz.

La impunidad se impuso en el país y en 1997 fue designado el ex dictador Gral. Hugo Banzer Suárez, como Presidente de la República por acuerdo de una megacoalición, que obviamente no tuvo voluntad política para continuar el trabajo de la Comisión Especial que investigaba la desaparición del diputado Marcelo Quiroga Santa Cruz que en 1979 le había iniciado un Juicio de Responsabilidades.

Por estas razones, dicha Comisión decidió enviar lo avanzado a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados presidida por el diputado Ing. Roberto Moscoso, quién realizó un intenso trabajo de investigación que culminó en

1999 y cuyo expediente fue enviado al Ministerio Público, el mismo que llegó al Juzgado 3º de Instrucción en lo Penal a cargo del Juez Alberto Costa Obregón, quién hizo una larga investigación. En este juicio que sigue vigente, se investiga también el caso del diputado Carlos Flores Bedregal. Al terminar su mandato, el Juez que le sucedió, dictó el Auto con el que pasó al Juzgado de Partido en lo Penal.

El juicio llevó mucho tiempo, ya que se desarrolló con el antiguo Código de Procedimiento Penal. Al momento actual, pasada la etapa de alegatos, se sancionó a 3 de los paramilitares que tomaron la Central Obrera Boliviana con 30 años de cárcel y a los otros participantes e implicados con delitos menores (diciembre 2007), sentencia que puede ser apelada, pero con la agravante de que no se ha logrado conocer dónde están los restos de los diputados Marcelo Quiroga Santa Cruz y Carlos Flores Bedregal.

Desde el año 2007, efectivos de la Policía Nacional protagonizaron al menos siete casos de homicidios y suicidios con arma de fuego y más 100 agresiones y detenciones ilegales en La Paz y Santa Cruz, aunque esta última estadística sólo se refiere a la sede del Gobierno. Las denuncias van desde arrestos con uso de la fuerza excesiva interrogatorio con violaciones DDHH. y uso indebido de armas de fuego. (fuente la Prensa 2009) ¹⁰

5.4. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos políticos y civiles, han estado marcados por la intolerancia, intransigencia del interés partidario, lo que postergó su ejercicio pleno y en muchos casos, han sido objeto de serias limitaciones.

-
- ¹⁰ Capítulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, 2007, "INFORME SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN BOLIVIA", La Paz – Bolivia., garza azul.

La falta de identificación y sanción para los culpables, por parte del Ministerio Público, como en el pasado, fomenta la impunidad y desprestigia la institucionalidad democrática.

La intolerancia y discriminación, ha sido en el pasado y continúa siéndolo en el presente, un mal endémico de nuestra sociedad y lo que en la actualidad viene horadando más las diferencias, entre segmentos sociales, hasta asomarnos peligrosamente a la confrontación. Los tiempos que vivimos están marcados, por la irracionalidad, la intolerancia, la mezquindad y el revanchismo; estas conductas que pueden ser fácilmente atribuidas a algunos funcionarios estatales, líderes cívicos y políticos; reflejan prácticas inapropiadas, que desmerecen a las ideologías contrapuestas y a los avances conseguidos.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

6.1. CONCLUSIONES

La investigación logro desarrollar los ejes temáticos en cada Capítulo, siendo las conclusiones las siguientes.

En el Objetivo 1, desarrollado en el Capítulo I Llego a la conclusión Los derechos humanos son un conjunto de principios y normas de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar el ser humano, su dignidad como persona en su dimensión individual, social, material y espiritual y preceptos basados en la condición libre, igual y digna que poseen todos los seres humanos, tienen valores básicos de derechos humanos que son la dignidad, la libertad, la igualdad y la justicia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es considerado en la actualidad como el fundamento de todo el sistema de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y se le tiene como patrón para medir el grado de respeto y aplicación de las normas internacionales en asuntos de derechos humanos.

La complejidad que presenta hoy la realidad nacional, sometida a procesos de cambios sociales, políticos y económicos, demandan una serie de políticas públicas que mejoren y garanticen el respeto y Desarrollo de los derechos humanos, a través del Ministerio de Justicia quien diseña, formula y ejecuta políticas públicas de manera participativa.

En el Objetivo 2, desarrollado en el Capítulo II Llego a la conclusión

La Policía es la actividad del Estado que regula y mantiene el equilibrio entre la existencia individual y el bien común; estableciendo restricciones y limitaciones a los derechos y libertades, y recurriendo a la coacción de ser necesario, para así poder garantizar la convivencia social, en ejercicio de la ley y deberá subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos, para así garantizar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones.

Las normas que regulan el funcionamiento de la Policía Nacional son:

- La Constitución Política del Estado, régimen Policía Nacional
- Ley Orgánica de la Policía Nacional
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

En el Objetivo 3, desarrollado en el Capítulo III Llego a la conclusión

El marco Normativo Interno de Protección a los Derechos Humanos es:

- La Constitución Política del Estado, Los Derechos Fundamentales y Garantías
- Ley Orgánica de la Policía Nacional
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

En el Objetivo 4, desarrollado en el Capítulo IV Llego a la conclusión

Los casos que no se observaron, en el trabajo de los funcionarios

policiales, son en la mayoría las violaciones a los derechos humanos

La Policía sigue siendo una institución que viola los Derechos Humanos sistemáticamente y se tiene conocimiento de esto debido a denuncias de maltrato físico y psicológico por parte de la población en general y sus miembros, reportadas en diversas entidades como lo son la Asamblea Permanente de Derechos Humanos o el Defensor del Pueblo.

En la situación política del país los derechos políticos y civiles, han estado marcados por la intolerancia, intransigencia del interés partidario, lo que postergó su ejercicio pleno y en muchos casos, han sido objeto de serias limitaciones.

En la legislación boliviana, se denota una carente falta de un manual de los derechos humanos en la función policial, un manual que establezca que derechos se debe respetar de las personas

CONCLUSIONES FINALES

Los derechos humanos, es una política que garantiza la dignidad de las personas en su dimensión individual, social, material y espiritual y preceptos basados en la condición libre, igual y digna que poseen todos los seres humanos, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Policía tiene la facultad de garantizar la convivencia social, en ejercicio de la ley y deberá subordinarse y adecuarse al respeto de los derechos humanos, para así garantizar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones.

Las dictaduras militares actuaron en coordinación con la Policía Nacional y son responsables de las violaciones a los derechos

humanos que acontecieron en las dictaduras militares (doctrina de seguridad nacional)

Las normas que regulan el funcionamiento de la Policía Nacional y los derechos humanos son:

- La Constitución Política del Estado, Los Derechos Fundamentales y Garantías, régimen Policía Nacional
- Ley Orgánica de la Policía Nacional
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Policía sigue siendo una institución que viola los Derechos Humanos, en los casos de maltrato físico y psicológico a la ciudadanía los derechos políticos y civiles, han estado marcados por la intolerancia, intransigencia del interés partidario, lo que postergó su ejercicio pleno y en muchos casos, han sido objeto de serias limitaciones.

Para un buen manejo de los Derechos Humanos en la Policía Nacional es necesario una herramienta teórica y normativa de los Derechos Humanos, manejando las técnicas policiales, es necesario el MANUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL. Para que un policía pueda ver qué tipo de intervención policial tiene que hacer ante una violación de la Ley en la sociedad.

8. METODOS

Se refiere al procedimiento o estrategia de investigación, los medios, los caminos que dispone la ciencia para plantear problemas verificables (contrastables) y someter a la prueba las soluciones propuestas para tales problemas.

Los métodos a emplearse son el método:

8.1 Histórico.- Mediante este método estudiamos eventos histórico de los derechos humanos, procesos e instituciones, con el propósito de encontrar los orígenes o antecedentes de la vida social contemporánea y de esta manera comprender su naturaleza y funcionamiento

8.2 Documental

La observación documental o indirecta nos ayuda a comprender los escritos de todas clases, los ficheros, archivos públicos y privados, la prensa, las estadísticas, la documentación iconográfica y la fonética, así como la llamada documentación técnica, o sea, los objetos que el hombre utiliza, desde enseres muebles hasta los inmuebles, todos los cuales pueden constituir un motivo de análisis material (el objeto en sí mismo) o de análisis tecnológico (su uso práctico) o bien de análisis simbólico que investigue los significados y los valores que los hombres les atribuyen. Todos estos documentos pueden ser analizados mediante las técnicas clásicas, es decir, análisis interno examinando su base racional y su carácter subjetivo, o bien análisis externo, reponiendo el documento en el contexto que proceda a fin de precisar su grado de veracidad y su resonancia o el efecto que pretendía causar.

8.3 Empírico

Es un modelo de investigación científica, que se basa en la experimentación y la lógica empírica, que junto a la observación de

fenómenos y su análisis estadístico, es el más usado en el campo de las ciencias sociales y en las ciencias naturales.

Su aporte al proceso de investigación es resultado fundamentalmente de la experiencia. Estos métodos posibilitan revelar las relaciones esenciales y las características fundamentales del objeto de estudio, accesibles a la detección senso perceptual, a través de procedimientos prácticos y diversos medios de estudio. Su utilidad destaca la entrada en campos inexplorados o en aquellos en los que destaca el estudio descriptivo

8.4 Comparado

Involucra la comparación de diferentes tipos de instituciones o grupos de gente para analizar y sintetizar sus diferencias, así como sus similitudes. Se parte del supuesto de que estas divergencias y similitudes permiten conocimientos precisos de ciertos fenómenos, instituciones, estructuras y culturas.

9. TÉCNICAS

9.1 Estudio de Casos

Es una de las técnicas de observación de campo que se utiliza con más frecuencia. Para desarrollar un estudio de caso, el investigador tiene que mantener un registro completo y comprensivo de todos los detalles relacionados con el objeto de estudio. Uno de los méritos de este método es que referirse a un conjunto conceptualmente claro de fenómenos; suministra, asimismo formulaciones agrupadas que a menudo mantienen vínculos significativos entre sí. Sin embargo, el estudio de casos suele limitarse a un caso único y aporta hipótesis post tacto, no relaciones demostradas. El estudio de casos individuales es un proceso destinado a generar hipótesis, no a comprobarla en nuestro tema

estudiamos caso por caso las violaciones a los derechos humanos acontecidos en nuestro país.

9.2 Análisis de Contenido

El análisis de contenido, es aplicable a discursos, información, mensajes, textos, imágenes etc. y se puede optar por una modalidad de análisis cuali-cuantitativa en lo que refiere a la modalidad de análisis cuantitativa, se refiere a distintos tipo de unidades de análisis para obtener una visión de conjunto o efectuar comparaciones o clasificaciones, para lo cual se recurre a elementos clasificatorios o cuantificables: generalmente, habrá de limitarse a aspectos formales y al contenido manifiesto (referidos a la extensión dedicada a un tema, tapa, peso, tamaño, etc.). cuando se requiere buscar mayores detalles relativos al contenido y aplicar variables e indicadores que pongan en evidencia un contenido latente, estamos ante una labor propiamente interpretativa y que cobra mayor importancia para nuestro trabajo: hablamos de un estudio cualitativo.

9.3. Recopilación de Documentos

La investigación social basada en documentos se dedica a reunir, seleccionar y analizar datos que están en forma de "documentos" producidos por la sociedad para estudiar un fenómeno determinado. También se conoce como investigación basada en fuentes secundarias documento: soporte material de hechos, fenómenos y manifestaciones de la realidad social, que existe con independencia de la acción del investigador.

¿por qué es importante el análisis documental en investigaciones que utilizan otras técnicas de construir el marco referencial teórico, es necesario conocer aspectos históricos, contextuales (demográficos, situacionales, etc.), normativos, organizacionales, institucionales, de

opinión pública, entre otros, relacionados con nuestro tema de investigación

9.4. Entrevistas

Desde un punto de vista general, la entrevista es una forma específica de interacción social. El investigador se sitúa frente al investigado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de surgir los datos de interés. Se establece así un dialogo, pero un dialogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y otra se nos presenta como fuente de investigaciones. Dentro de la entrevista tenemos diversos tipos que varían en cuanto a sus fines y grado de estructuración.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Capítulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, 2007, "INFORME SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN BOLIVIA", La Paz – Bolivia., garza azul.
- Tiscornia Sofía, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires, 2008, "VIOLENCIA POLICIAL. DE LAS PRÁCTICAS RUTINARIAS A LOS HECHOS EXTRAORDINARIOS", argentina, edición Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.
- Capitulo Boliviano de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, 2007, "DISCRIMINACIÓN Y TORTURA, INSUMOS PARA INFORME ALTERNATIVO", La Paz – Bolivia, Edición. Creat impresores.
- Ministerio de Justicia, 2008, "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL", La Paz – Bolivia.
- Ministerio de Justicia Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009, "PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS"PARA VIVIR BIEN", La Paz – Bolivia.
- Samame Quiñones Carlos, Colegio Interamericano de Defensa Departamento de Estudios, 1997, "EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS COMO VIA FUNDAMENTAL PARA LA REAFIRMACION DE LA DEMOCRACIA Y LA PREVENCION DE CONFLICTOS POLITICOS - SOCIALES EN AMERICA LATINA", WASHINGTON D. C.
- Colegio Interamericano de Defensa. 1995. "Documentos Básicos de Derechos Humanos", Washington DC.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 1975. "Derechos Humanos Preguntas y Respuestas", Nueva York,

- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 2003, Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía, Nueva York y Ginebra, PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Normas Nacionales e Internacionales consultadas.

- Constitución Política del Estado, OCTUBRE ,2008
- Ley orgánica de la Policía Nacional
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio)

Información de Internet.

- <http://eju.tv/2015/12/los-derechos-humanos-bolivia/>

- <http://www.derechos.org/nizkor/>
- <http://www.derechos.org/aprodeh/>
- <http://www.trcom.com./amnistía/>
- <http://www.derechoshumanosbolivia.org/>